



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 443**

QUILLÓN, 31 ENE 2017

VISTOS:

1. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 29 de Diciembre 2016 con Sr. ROBERTO VENEGAS OCAMPO.
2. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
3. Decreto Alcaldicio N°4.014 de fecha 30.11.2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.
4. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
5. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	HONORARIOS BRUTOS
ROBERTO ALEJANDRO VENEGAS OCAMPO	[REDACTED]	Encargado de Gabinete	01/01/2017 al 31/12/2017	\$870.000

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/TV/APB/apb
 DISTRIBUCION:
 -CARPETA PERSONAL
 -SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “EL EMPLEADOR” y el Sr. ROBERTO ALEJANDRO VENEGAS OCAMPO, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 11 de Marzo de 1974, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Parcela N°6, Camino a Cerro Negro, Quillón, en adelante “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que realice la labor de “Encargado de Gabinete”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- 1.- Colaborar en la atención de situaciones que requieren el pronunciamiento, decisión directa del Alcalde.
- 2.- Programar y coordinar las actividades administrativas y protocolares del Alcalde.
- 3.- Supervisar el desarrollo de las actividades de atención de público, programación de audiencias y otras de apoyo directo a las funciones del Alcalde.
- 4.- Organizar y administrar la agenda de responsabilidades e intervenciones públicas del Alcalde.
- 5.- Coordinar el desarrollo de ceremonias y otras actividades sociales en donde participe la autoridad comunal de modo de responder a los requerimientos de la misma.
- 6.- Cuidar el adecuado cumplimiento de las normas vinculadas con el protocolo en cada una de las actividades públicas donde participe el Alcalde.
- 7.- Elaborar y proponer un plan de comunicaciones de la municipalidad que tienda a dar presencia a ésta y a mantener oportuna y convenientemente informada a la comunidad de la labor municipal.
- 8.- Elaborar y proponer mecanismos que permitan recoger las inquietudes e intereses de la comunidad para asegurar la respuesta de la Municipalidad ante las situaciones y necesidades emergentes.
- 9.- Elaborar el programa de publicidad anual, el cual estará supeditado a la disponibilidad de recursos municipales.



SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos 22 horas semanales.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$870.000** (ochocientos setenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 08º de la EMS; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal. El respectivo pago de los viáticos señalados se cancelarán solo previa entrega de la correspondiente boleta a honorarios.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá derecho a reintegro de pasajes para cada uno de los cometidos que se le encomendasen por sus funciones, este derecho no está condicionado al pago de viático.

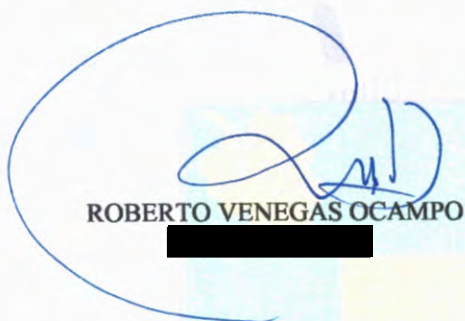
SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **28 de Febrero del año 2017**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


ROBERTO VENEGAS OCAMPO
[REDACTED]


ALCALDE
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


SECRETARIO
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


LTV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal
-